

27874 *ORDEN de 5 de septiembre de 1978 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 1 de Toledo la denominación de «El Greco».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 1 de Toledo la denominación de «El Greco».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27875 *ORDEN de 5 de septiembre de 1978 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Montijo (Badajoz) la denominación de «Vegas Bajas».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Montijo (Badajoz) la denominación de «Vegas Bajas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27876 *ORDEN de 5 de septiembre de 1978 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Castañeda (Santander) la denominación de «Santa Cruz».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Castañeda (Santander) la denominación de «Santa Cruz».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27877 *ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se crea la División de Biología en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga, solicitando la creación de la División de Biología en la Facultad, y teniendo en cuenta el favorable informe de aquella Universidad, así como el gran número de alumnos del distrito universitario de Málaga que han de cursar los indicados estudios,

Este Ministerio, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, ha dispuesto:

Primero.—Crear la División de Biología en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se determinará la fecha de comienzo de las mencionadas enseñan-

zas, dictando las resoluciones complementarias y aclaratorias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

27878 *ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que se crea un Centro Nacional de Formación Profesional y se transforman en Centros Nacionales de Formación Profesional varias Secciones de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el Real Decreto 2060/1978, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), por el que se crea en la localidad de Molina de Segura (Murcia) un Centro Nacional de Formación Profesional y se transforman en Centros Nacionales de Formación Profesional las actuales Secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de Hellín (Albacete), Bornos (Cádiz), Huelma (Jaén), Arucas y Fuerteventura-Puerto del Rosario (Las Palmas), Bembibre (León) y Andorra (Teruel), que habrán de funcionar en los edificios que en cada caso, y a continuación, se expresarán,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grado que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas correspondientes al primero y segundo grado de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, funcionando en los edificios que también se mencionan:

Molina de Segura.—Centro Nacional Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará en un edificio de nueva construcción:

Primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica; Automoción, profesiones de Mecánico del Automóvil y Electricidad del Automóvil.

Hellín.—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará en un edificio de nueva construcción: Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica; Electricidad, profesión Electricidad; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Moda y Confección, profesión Moda y Confección, Segundo grado en las ramas de Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Bornos.—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará en locales cedidos por el Ayuntamiento: Primer grado en las ramas de Metal, profesión Construcciones Metálicas; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Electricidad, profesión Electricidad. Segundo grado en las ramas de Metal, especialidad de Caldería en Chapa y Estructura; Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa; curso de adaptación.

Huelma.—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará en los mismos locales de la Sección de Formación Profesional de primer grado; Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica; Electricidad, profesión Electricidad; Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa.

Arucas.—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará en los mismos locales de la Sección de Formación Profesional de primer grado: Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electricidad; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Construcción y Obras, profesión de Piedra y Mármol. Segundo grado en las ramas de Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas; Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Fuerteventura.—Puerto del Rosario.—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará en un edificio de nueva construcción; Primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Electricidad, profesión Electricidad.

Bembibre.—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará en un edificio de nueva construcción: Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica; Delineación, profesión Delineante; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Andorra.—Centro Nacional de Formación Profesional primero y segundo grado. Funcionará en locales cedidos por la Empresa «E.N.D.E.S.A.»: Primer grado en las ramas de Minera, profesiones de Minero-Cantero y Minero-Exterior; Electricidad, profesión Electricidad; Delineación, profesión Delineante; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa. Segundo grado en las ramas de Electricidad y Electrónica, especialidad

de Instalaciones y Líneas Eléctricas; Delineación, especialidad de Delineante Industrial; Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos en cada Especialidad sea inferior a veinte.

Tercero.—La plantilla de profesorado en cada uno de los referidos Centros será la que a continuación se relaciona en lo que respecta a las áreas que también se mencionan:

Area-formativa común: Un Profesor de Lengua, un Profesor de Formación humanística, un Profesor de Idioma moderno, un Profesor de Formación religiosa, un Profesor de Educación físico-deportiva.

Area de ciencias aplicadas: Un Profesor de Matemáticas, un Profesor de Física-Química, un Profesor de Ciencias de la Naturaleza.

En todos los Centros a excepción de los de Molina de Segura, Huelma, Fuerteventura-Puerto del Rosario y Bembibre, el área de ampliación de conocimientos constará de un Profesor de Organización empresarial, un Profesor de Seguridad e Higiene en el Trabajo, un Profesor de Legislación.

En el área de conocimientos técnicos y prácticos, la plantilla de cada uno de los Centros será lo siguiente:

Molina de Segura. Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica, un Profesor de Tecnología administrativa, un Profesor de Tecnología de electricidad, un Profesor de Tecnología de automoción, un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.); un Maestro de Taller de Electricidad, un Maestro de Taller de Automoción.

Hellín.—Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica, un Profesor de Tecnología del Metal, un Profesor de Tecnología de electricidad, dos Profesores de Tecnología administrativa, un Profesor de Tecnología de moda y confección, un Maestro de Taller del Metal, un Maestro de Taller de Electricidad, dos Profesores de Prácticas Administrativas (M. T.), un Maestro de Taller de moda y confección.

Bornos.—Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica, dos Profesores de Tecnología del Metal, un Profesor de Tecnología eléctrica, dos Profesores de Tecnología administrativa, dos Maestros de Taller del Metal, un Maestro de Taller de Electricidad, dos Profesores de Prácticas administrativas (M. T.).

Huelma.—Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica, un Profesor de Tecnología del Metal, un Profesor de Tecnología de electricidad, un Profesor de Tecnología Administrativa, un Maestro de Taller del Metal, un Maestro de Taller de Electricidad, un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

Aruca.—Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica, dos Profesores de Tecnología de electricidad, dos Profesores de Tecnología administrativa, un Profesor de Tecnología de Construcción, dos Maestros de Taller del Metal, dos Profesores de Prácticas administrativas (M. T.), un Maestro de Taller de la Construcción.

Fuerteventura-Puerto del Rosario.—Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica, un Profesor de Tecnología eléctrica, un Profesor de Tecnología administrativa, un Maestro de Taller de Electricidad, un Profesor de Prácticas administrativas (M. T.).

Bembibre.—Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica, un Profesor de Tecnología del Metal, un Profesor de Teoría del dibujo, un Profesor de Tecnología administrativa, un Maestro de Taller del Metal, un Profesor de Prácticas de dibujo (M. T.) un Profesor de Prácticas administrativas (M. T.).

Andorra.—Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica, un Profesor de Tecnología minera, dos Profesores de Tecnología de electricidad, dos Profesores de Teoría del dibujo, dos Profesores de Tecnología administrativa, un Profesor de Prácticas mineras (M. T.), dos Maestros de Taller de Electricidad, dos Profesores de Prácticas de dibujo (M. T.), dos Profesores de Prácticas administrativas (M. T.).

Cuarto.—En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se contratará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación humanística; otro, para las asignaturas de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza, y un solo Profesor para todo el área de ampliación de conocimientos.

Quinto.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo y con cargo a este Patronato se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros. Igualmente los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en relación con la demanda real de puestos escolares en cada uno de los Centros, se implanten en el presente curso académico 1978-1979 todas o algunas de las ramas autorizadas en el presente Orden, así como para determinar el personal docente, administrativo y subalterno que deba ser contratado. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las Resoluciones que estime pertinentes con

objeto de que los nuevos Centros estatales puedan comenzar sus actividades a partir del presente curso académico, así como cuantas medidas considere necesarias para el funcionamiento de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario,
Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27879 *ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que se declaran análogas las cátedras que se citan a los efectos que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las cátedras o plazas de «Termotecnia» de la E.T.S. de Ingenieros Industriales con las siguientes: Grupo VIII, «Termodinámica»; grupo XV, «Motores alternativos y diversos»; grupo XIX, «Propulsión por reacción», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos. Grupo XI, «Operaciones básicas de industrias agrícolas (Termotecnia)»; grupo XIII, «Motores y máquinas agrícolas (Termodinámica)», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos. Grupo XXVII, «Termodinámica», de la Escuela Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Grupo XVIII, «Termodinámica»; grupo XX, «Motores térmicos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales; y «Termología», de la Facultad de Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

27880 *ORDEN de 20 de septiembre de 1978 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Palma de Mallorca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Palma de Mallorca en solicitud de aprobación de los planes de estudios de la Facultad de Ciencias dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades universitarias; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueban los planes de estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Palma de Mallorca, que quedarán estructurados conforme figura en el anexo de la presente Orden

Segundo.—Los referidos planes de estudios tendrán carácter provisional y experimental.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario,
Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Palma de Mallorca

SECCION DE QUIMICAS

Primer curso

Matemáticas I.
Física general.
Química general.
Biología general.
Geología.